

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

	Horas semanales de clase
<i>Cuarto curso</i>	
Patología y Clínica médicas I	4
Patología y Clínica quirúrgicas I	4
Oftalmología	2
Otorrinolaringología	2
Obstetricia	3
Historia de la Medicina	1
<i>Quinto curso</i>	
Patología y Clínica médicas II	4
Patología y Clínica quirúrgicas II	4
Pediatría y Puericultura	5
Ginecología	3
Psiquiatría	2
Dermatología y Venereología	2
<i>Sexto curso</i>	
Patología y Clínica médicas III	3
Patología y Clínica quirúrgicas III	3
Medicina Preventiva y Social	3
Medicina legal	3
Radiología y Medicina física	2
Urología	2

Las enseñanzas teóricas se complementarán con las prácticas de las distintas asignaturas en la medida necesaria para el mejor aprovechamiento docente.

La asignatura de «Radiología y Medicina física» se homologa a la asignatura denominada «Terapéutica física» de Planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

6462

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones

presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D. el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza

	Horas semanales
ESPECIALIDAD: MEDICINA Y SANIDAD	
<i>Cuarto curso</i>	
Anatomía Patológica especial	2
Propedéutica y Biopatología clínica	3
Enfermedades parasitarias	3
Farmacología especial, Toxicología y Veterinaria legal	3
Anatomía aplicada (cuatrimestral).	3
Patología quirúrgica I (cuatrimestral).	3
<i>Quinto curso</i>	
Patología médica y de la Nutrición	3
Patología infecciosa	4
Patología quirúrgica II	2
Higiene e Inspección de los Alimentos	3
Reproducción y Obstetricia	3
ESPECIALIDAD: PRODUCCION ANIMAL Y ECONOMIA	
<i>Cuarto curso</i>	
Genética especial	3
Producción animal I	3
Practicura y conservación de alimentos	3
Nutrición y Alimentación animal	4
Reproducción y Obstetricia	2
<i>Quinto curso</i>	
Producción animal II	3
Economía agraria	3
Tecnología e Inspección de alimentos	3
Enfermedades parasitarias e infecciosas	4
Proyectos y Construcciones	2
ESPECIALIDAD: BROMATOLOGIA, SANIDAD Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	
<i>Cuarto curso</i>	
Enfermedades parasitarias	3
Patología infecciosa	4
Microbiología de los alimentos	3
Bioquímica y Análisis de alimentos	3
Tecnología de los alimentos	2
<i>Quinto curso</i>	
Producción animal	3
Ciencia y Tecnología de la carne	3
Lactología	3
Tecnología del pescado	2
Higiene e Inspección de alimentos	4

6463

ORDEN de 24 de noviembre de 1976 sobre transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.